

ACTA No. 09/2020

(10/06/2020)

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas y treinta minutos del día miércoles, diez de junio de dos mil veinte. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Ingeniero Herbert Danilo Alvarado, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; y Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. Lectura y Ratificación de Acta No. E-09/2020.**
- II. Correspondencia Consejo Directivo.**
- III. Solicitud de Aprobación de Modificación a la Red Vial.**
- IV. Informe General de Daños ocurridos en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable por Tormenta Tropical Amanda.**
- V. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato FOVIAL CO-008/2020 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 8 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador”.**
- VI. Solicitud de Reinicio de Proyectos de Mantenimiento Periódico y de los Contratos CO-083/2019 Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CUS8N y CO-087/2019 Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Separadores Centrales).**

**Desarrollo de la Agenda**

**I. Lectura y Ratificación de Acta No. E-09/2020.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión extraordinaria E-09/2020, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

## II. Correspondencia Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo informa al Consejo Directivo que se ha recibido correspondencia consistente en nota de fecha tres de junio de dos mil veinte, solicitud de empresas supervisoras de contratos de Mantenimiento Periódico, en la que solicitan se mantengan las medidas adoptadas por FOVIAL en el periodo de emergencia por la pandemia, hasta que se finalice la cuarentena, con el objeto de cubrir los compromisos adquiridos y devengados en relación a los contratos y se les permita facturar el mes de mayo en los mismos términos que en el mes de abril.

El Consejo Directivo, se dio por recibido de la nota, acordando por unanimidad que se solicite a la Gerencia Técnica un informe sobre los posibles costos para FOVIAL que ésta petición conlleva, así como se presenten las consecuentes modificativas contractuales en que las medidas de continuidad de éstos contratos ocasionarían.

## III. Solicitud de Aprobación de Modificación a la Red Vial.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0016/2020, presenta al Consejo Directivo, solicitud de Modificación de Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable.

### Justificación:

Manifiesta, que se ha recibido solicitud del Ministerio de Obras Públicas, mediante nota DMOPT-VMOP-DPOP-SAOPIV-092/2020, de fecha siete de febrero de dos mil veinte, en la que solicita se incorpore a la Red Vial Prioritaria Mantenable las rutas MOR13W: San Isidro – Puente Rio Torola, con una longitud de tres punto diecisiete kilómetros de Vías Pavimentadas y MOR13W: Puente Rio Torola –Torola, con una longitud de cinco punto cuarenta y tres kilómetros de Vías No Pavimentadas, haciendo una longitud total de ocho punto sesenta kilómetros (8.60 Km).

### Propuesta:

En razón de lo anterior, el Gerente de Planificación solicita se apruebe la modificación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable, en el sentido de que se incorpore la ruta Pavimentada MOR13W: San Isidro – Puente Rio Torola, con una longitud de tres punto diecisiete kilómetros al grupo 14 de vías pavimentadas, ubicadas en la zona 5 de El Salvador. Asimismo se incorpore la ruta No Pavimentada MOR13W: Puente Rio Torola –Torola, con una longitud de cinco punto cuarenta y tres kilómetros al grupo 13 de vías no pavimentadas, ubicadas en la zona 5 de El Salvador .

Con esta actualización, la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable la constituyen 6,451.41 Kms. de carreteras, de los cuales 4,032.24 Km. son carreteras pavimentadas y 2,419.17 Kms. son carreteras no pavimentadas.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Acceder a la solicitud planteada e incorporar los ocho punto sesenta kilómetros (8.60 Km.) a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable.
2. Actualizar la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable, debido a la inclusión de rutas antes planteada lo que consta en detalle que se anexa a la presente acta.

#### IV. Informe General de Daños ocurridos en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible por Tormenta Tropical Amanda.

El Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GT-036/2020, presenta al Consejo Directivo Informe General de Daños ocurridos en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible por Tormenta Tropical Amanda.

Informa que la Depresión Tropical 2-E, reclasificada como la Tormenta Tropical AMANDA, ingresó a territorio Centroamericano frente a la costa Pacífica entre El Salvador y Guatemala, con una intensidad de los vientos en valores sostenidos de 64 km/h.

El día domingo 31 de mayo comenzaron las precipitaciones con características de temporal sobre El Salvador, dejando los mayores acumulados de lluvia al sur de la franja volcánica y en zonas costeras, con ráfagas de viento entre 40 y 70 km/h.

Que ante tal situación; mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, se decretó Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Dicho informe contiene un detalle de la Distribución Espacial de Lluvia Acumulada por departamento y un resumen de los daños identificados, en el que consta que se registraron 1,088 eventos en la Red Vial Prioritaria Mantenible, clasificándolos así:

#	Tipo de daño	#Eventos
1	Caida de árbol	127
2	<b>Derrumbes</b>	<b>913</b>
3	Daños en obras de paso	3
4	Cárcavas	29
5	Hundimientos	1
6	Inundación	15
<b>TOTAL</b>		<b>1088</b>

Asimismo presenta un valúo aproximado de los daños ocasionados por los eventos antes mencionados, detallando el monto total de perjuicios estimados, el monto total de las actividades ejecutadas para mitigar los daños así como el monto aproximado de actividades por ejecutar.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado por el Gerente Técnico.

#### V. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato FOVIAL CO-008/2020 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 8 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-136/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas al contrato **CO-008/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e INVERSIONES, CONSTRUCCIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (\$2,116,953.13)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTA, S.A DE C.V.**

## **Justificación:**

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía, y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- En ese sentido la modificativa contractual tiene como objeto realizar un reacomodo de partidas existentes para enfrentar los daños ocurridos por los recientes factores climatológicos, en las siguientes rutas:
  1. **LIB31NA: LIB08 – San Juan Opico – San Pablo Tacachico**, colapsó el derramadero de descarga del drenaje transversal, provocando asentamientos en la estructura del pavimento, por lo que para la reparación de dicho derramadero se proyecta la construcción de muros de mampostería de piedra y la recuperación de la tubería existente que se observa en buenas condiciones.
  2. **SAL38E: CA04N – SAL03E (Unicentro, Soyapango)**, el día veintiséis de abril de dos mil veinte se presentaron precipitaciones en el departamento de San Salvador, habiéndose contabilizado un acumulado de 230 mm de acuerdo a los registro de la estación SNET-MARN; dichas lluvias generaron una cárcava entre los estacionamientos 9+500 a 9+550 de la ruta antes mencionada, que provocó que el relleno de lodocreto existente sufriera daños por los efectos del agua, introduciéndose ésta por el hombro de la carretera, degradando el relleno del terraplén hasta el colapso parcial de la estructura de retención.

La propuesta de atención para la recuperación de la estructura del pavimento y el talud en la zona afectada, es la construcción de un muro escalonado de lodocreto, lo que requiere un incremento en la partida relleno fluido de resistencia controlada, Lodocreto (7 km/cm<sup>2</sup>) e incorporar partida hora máquina pala, siendo necesario proteger la obra de retención al costado oriente, para ello se realizará la impermeabilización del talud con un revestimiento con concreto lanzado; partida que deberá ser incorporada en el plan de oferta.

3. **RN07WE: Dv. San Juan Los Planes (LIB10N) – CA01W**: el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, se decretó Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días. De acuerdo al registro del MARN, el acumulado de lluvias, del treinta de mayo al tres de junio, fue de 676.6 mm en la estación Ilopango.

Lo anterior ocasionó un colapso en el sistema de drenaje transversal debido a la falla en el cabezal de entrada y el relleno que sustenta la estructura del pavimento.

El drenaje transversal ubicado en el estacionamiento 0+150, no fue capaz de transportar el caudal que las lluvias dejaron en su zona de influencia, ocasionando daños en la caja colectora y la estructura de pavimento, afectando el hombro de la carretera y los carriles externos e internos de la pista en ambos sentidos.

Que por la ruta transitan un total de 22,670 vehículos diarios, constituyéndose una vía de vital importancia para el ingreso de personas y recursos provenientes del occidente del país hacia el área metropolitana y la zona oriental. Por tanto, la solución de reparación está enfocada en un proceso eficiente que permita habilitar la circulación en el menor tiempo posible.

Para recuperar la estructura del pavimento es necesario la colocación de dos tuberías de PVC de 60 pulgadas de diámetro, anti inflamable, y un relleno con material fluido y resistencia controlada (lodocreto). Es necesario incorporar al contrato la partida Tubería de diámetro 60" Rib Steel y Hora Máquina Pala e incrementar la partida Relleno fluido de resistencia controlada, Lodocreto (7km/cm<sup>2</sup>).

4. **CA04NB: Apopa (Dv. RN07W) – Dv. Tonacatepeque**, debido a las lluvias acontecidas bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, se formó una socavación bajo la pila central y el estribo norte del puente sobre río Las Cañas ubicado en dicha ruta, por lo que es necesario realizar un recalce a la zapata de la pila central y estribo norte para garantizar la seguridad de la estructura del puente, para ello se requiere la inclusión al contrato de la partida Concreto Ciclópeo y Hora Máquina Pala.
  5. **Derrumbes en rutas varias**, debido a las lluvias acontecidas bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, se han presentado diversos derrumbes en las distintas rutas que componen el grupo 8 de vías pavimentadas; por lo que, para una adecuada atención es necesario incrementar la partida de Remoción y Desalojo de Derrumbes.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución, así como la incorporación de nuevas partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada Lodocreto (7kg/cm<sup>2</sup>),
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes,
- MR1104 Mampostería de Piedra para Estructuras,
- MR1106 Excavación para Estructuras Varias,
- MR0303.2 Mezcla Asfáltica para Bacheo Nocturno,
- MR0907 Suministro y Colocación de Flex Beam,
- MR0907.2 Suministro y Colocación de Terminales de Flex Beam,
- MR0907.8 Desmontaje y retiro de Flex Beam.

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102. Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0109 Mantenimiento de Elementos de Señalización, Seguridad Vial
- MR0208 Desalojo en hombro y cunetas
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo

- MR0303.4 Mezcla asfáltica para bacheo provisional
- MR0304.5 Carpeta Asfáltica en caliente con asfalto PG-70 E
- MR0304.6 Carpeta Asfáltica en caliente con asfalto PG-70 H
- MR0317 Perfilado de capas asfálticas
- MR0901.3 Señalización Horizontal (pintura caliente termoplástica 10 cm)

Las partidas a incorporar son:

- MR1208.03 Hora Maquina Pala
- MR0704 Concreto Lanzado (Shotcrete)
- MR0801.9 Tubería de Diámetro 60" Rib Steel

MR1110.1. Concreto ciclópeo

## **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones e incorporación de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-008/2020 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**, suscrito entre **FOVIAL e INVERSIONES, CONSTRUCCIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (\$2,116,953.13)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

## **VI. Solicitud de Reinicio de Proyectos de Mantenimiento Periódico y de los Contratos CO-083/2019 “Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CUS8N y CO-087/2019 Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Separadores Centrales).**

El Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, en compañía de la Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino Rivas, mediante memorándum referencia GT-037/2020, presentan al Consejo Directivo Solicitud de Reinicio de Proyectos de Mantenimiento Periódico y de los Contratos CO-083/2019 Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CUS8N y CO-087/2019 Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Separadores Centrales), de acuerdo a los siguientes considerandos:

1. Que mediante el Decreto del Órgano Ejecutivo número 13, de fecha once de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número 49, tomo 426, de esa misma fecha, el señor Presidente de la República decretó la obligación de todas las carteras del Estado, sin exclusión alguna, de estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso al territorio nacional de la COVID-19, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración necesaria.
2. Que por medio del Decreto Legislativo número 593, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número 52, tomo 426, de esa misma fecha, se aprobó el estado de emergencia nacional de la pandemia por COVID-19 por el plazo de treinta días, el cual incluía medidas inmediatas para la atención de la emergencia, como la obligación del Ministerio de Salud de ejecutar todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al plan de prevención, contención y respuesta a la pandemia, que dicho decreto fue prorrogado mediante los siguientes:
  - Decreto Legislativo número 622 de fecha doce de abril de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número 73, tomo 427, de la misma fecha, con vigencia hasta el dieciséis de abril de 2020;

- Decreto Legislativo número 631 de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número 77, tomo 427, de la misma fecha, con vigencia hasta el uno de mayo de dos mil veinte; y
  - Decreto Legislativo número 634 de fecha treinta de abril de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número 87, tomo 427, de la misma fecha, con vigencia hasta el dieciséis de mayo de dos mil veinte.
3. Que a través de Decreto Legislativo número 594 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el diario oficial No.53, tomo 426 de fecha quince de marzo de 2020, se emitió la “Ley de Restricción Temporal de derechos constitucionales concretos para atender la pandemia COVID-19, a fin de contener el inminente impacto sanitario de la pandemia COVID-19.
  4. Mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte, publicado en el diario oficial número 59 tomo 426 del veintiuno de marzo de dos mil veinte, el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, decretó las medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19, en dicho decreto se declaró el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, estableciendo que ninguna persona podría circular en el territorio de la República, salvo excepciones señaladas en el decreto, con una vigencia de 30 días a partir de la fecha antes mencionada.
  5. Que por medio de Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud número 14, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número SESENTA Y SEIS del tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS, de la misma fecha; y que deroga el decreto número 12; se decretaron: “MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19, dentro de las cuales se declaró todo el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, tomando como medidas sanitarias la restricción a todas las personas de permanecer en sus casas de habitación o de residencia y la restricción de actividades que no sean las estrictamente señaladas en el decreto.
  6. Posteriormente, a través del Decreto Ejecutivo No. 21, del veintisiete de abril de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 84 del Tomo N°427 de ese mismo día, el Órgano Ejecutivo emitió las “Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario, a fin de contener la Pandemia COVID-19”, a través del cual se declaró cuarentena nacional, restricciones a circular o reunirse en el territorio de la República salvo las excepciones establecidas en el mencionado decreto, el cual estaría vigente hasta el dieciséis de mayo del presente año.
  7. Que mediante Decreto Legislativo número 639 de fecha cinco de mayo de dos mil veinte, publicado el siete de mayo de dos mil veinte en el Diario Oficial número 91, tomo 427, se decretó la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19, a través de la cual se desarrollaron las condiciones, el tiempo y forma del cumplimiento de cuarentena vigilancia u observación de las personas sujetas a dichas medida de control y se declaró todo el territorio nacional como zona epidémica sujeta a control sanitario para combatir el daño y evitar la propagación del COVID-19, hasta el diecinueve de mayo de dos mil veinte.
  8. A través del Decreto Ejecutivo No. 26, del veinte de mayo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 102 del Tomo N°427 de ese mismo día, el Órgano Ejecutivo emitió las “Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como

Zona Sujeta a Control Sanitario, a fin de contener la Pandemia COVID-19", a través del cual se declaró cuarentena nacional, restricciones a circular o reunirse en el territorio de la República salvo las excepciones establecidas en el mencionado decreto, el cual estaría vigente hasta el día seis de junio de dos mil veinte.

9. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 22, del día treinta y uno de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 110 del Tomo N°427 de ese mismo día, el Órgano Ejecutivo emitió ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA TORMENTA TROPICAL "AMANDA"; estableciendo como medidas inmediatas para la atención de la emergencia la generación de condiciones que permitan la reestructuración de caminos, carreteras, puentes, agregando que deberán adoptarse en las actividades que se realicen todas las medidas sanitarias por la emergencia concurrente por la pandemia por COVID-19, que al efecto dicte el Ministerio de Salud.
10. Que mediante decreto 29 emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de publicado en el Diario Oficial No. 112, del Tomo 427, el día dos de junio de dos mil veinte se decretaron "Medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como sujeto a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19", en el que se decreta cuarentena domiciliar hasta el día 15 de junio del presente año; sin embargo en el artículo 10 numeral 19 se prevé la realización de actividades tendientes a reparar los daños provocados por la tormenta Amanda, así como la realización de obras de mitigación de riesgos por el invierno y de prevención de desastres, el cual por medio de la Sentencia de Inconstitucionalidad con referencia 21-2020/23-2020/24-2020/24-2020, difirió los efectos hasta el día doce de junio de dos mil veinte.
11. Que las circunstancias anteriormente expresadas mantuvieron suspendidos los plazos de los Contratos de ejecución y supervisión de la siguiente forma:

Contrato	Nombre	Días suspendidos
CO0582020	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.	78
CO0792019	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA - LA PALMA	78
CO0612020	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)	43
CO0872019	INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)	43
CO0602020	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTACA01E, TRAMO KM70+000-LD USULUTAN, TRAMO 1	78
CO0802019	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S -DV SAN FRANCISCO MENENDEZ	78
CO0722019	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE – CONCEPCION DE ORIENTE TRAMO 2	78
CO0832019	EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N	22

Contrato	Nombre	Días suspendidos
CO0562020	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.	78
CO0732019	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA - LA PALMA	78
CO0572020	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)	43
LG1192019	SUPERVISIÓN DE LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)	43
CO059 2020	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTACA01E, TRAMO KM70+000-LD USULUTÁN, TRAMO 1	78
CO075 2019	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S -DV SAN FRANCISCO MENENDEZ	78
CO0812019	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE TRAMO 2	78
CO0842019	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N	22

12. Que bajo el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en la sesión E-06/2020, de fecha 2 de abril de 2020, punto VII, se acordó “Reconocer al supervisor el pago de salarios, más prestaciones e IVA y algún otro gasto fijo que se puede identificar en las ofertas económicas presentadas, durante los meses de marzo y de abril para mantener la continuidad de los contratos y las plazas de personal técnico en los proyectos” por lo cual será necesario incrementar dichos contratos para dar cobertura de acuerdo a los nuevos tiempos de ejecución.
13. Que no obstante las suspensiones de la ejecución de los contratos dadas por los decretos referidos; en los Decretos Ejecutivos citados números 22 y 29; se determinó la necesidad que el FOVIAL realice las acciones pertinentes a fin de efectuar la reestructuración de caminos, carreteras, puentes y de ejecutar actividades tendientes a reparar los daños provocados por la tormenta Amanda, así como la realización de obras de mitigación de riesgos por el invierno y de prevención de desastres.
14. En tal sentido se solicitó a las empresas contratadas para realizar el Mantenimiento Periódico, y su respectiva supervisión, dieran inicio con las actividades de bacheo y reparación de las vías desde el día ocho de junio de dos mil veinte.
15. Para los contratos de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES) e INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES) las actividades dieron inicio el día cuatro de mayo de dos mil veinte; y para el contrato EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N el día trece de abril de dos mil veinte.

Por lo antes expresado, es procedente emitir Resolución Modificativa en el que se haga constar la suspensión de los plazos por las razones de emergencia expuestas y el inicio de los mismos para los contratos de la siguiente manera:

Contrato	Nombre	Plazo original	Monto de Contrato	Días suspendidos	Fecha original de Finalización	Nuevo día de finalización del plazo
CO0582020	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.	120	\$ 2,544,465.76	78	15 de junio de 2020	1 de septiembre de 2020
CO0562020	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.	120	\$ 92,411.40	78	15 de junio de 2020	1 de septiembre de 2020
CO0792019	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA - LA PALMA	270	\$ 3,347,053.92	78	26 de junio de 2020	12 de septiembre de 2020
CO0732019	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA - LA PALMA	270	\$ 152,355.11	78	26 de junio de 2020	12 de septiembre de 2020
CO0612020	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)	180	\$ 4,993,876.01	43	06 de septiembre de 2020	19 de octubre de 2020
CO0572020	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)	180	\$ 128,020.02	43	06 de septiembre de 2020	19 de octubre de 2020
CO0872019	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)	180	\$ 566,070.55	43	13 de julio de 2020	25 de agosto de 2020
LG1192019	SUPERVISIÓN DE LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)	180	\$ 43,164.00	43	13 de julio de 2020	25 de agosto de 2020

Contrato	Nombre	Plazo original	Monto de Contrato	Días suspendidos	Fecha original de Finalización	Nuevo día de finalización del plazo
CO060 2020	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTACA01E, TRAMO KM70+000-LD USULUTÁN, TRAMO 1	270	\$ 6,733,921.06	78	15 de noviembre de 2020	01 de febrero de 2021
CO059 2020	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTACA01E, TRAMO KM70+000-LD USULUTÁN, TRAMO 1	270	\$ 265,366.94	78	15 de noviembre de 2020	01 de febrero de 2021
CO080 2019	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA125 -DV SAN FRANCISCO MENENDEZ	360	\$ 6,575,950.18	78	24 de septiembre de 2020	11 de diciembre de 2020
CO075 2019	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA125 -DV SAN FRANCISCO MENENDEZ	360	\$ 249,322.95	78	24 de septiembre de 2020	11 de diciembre de 2020
CO0722019	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE TRAMO 2	300	\$ 2,600,727.26	78	26 de julio de 2020	12 de octubre de 2020
CO0812019	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE TRAMO 2	300	\$ 196,764.00	78	26 de julio de 2020	12 de octubre de 2020
CO0832019	EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N	210	\$ 1,245,338.00	22	12 de julio de 2020	03 de agosto de 2020
CO0842019	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N	210	\$ 74,827.00	22	12 de julio de 2020	03 de agosto de 2020

Asimismo, se emitirá orden de inicio al contrato FOVIAL CO-062/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S – DV COMALAPA, a partir del día dieciséis de junio de dos mil veinte.

El Consejo Directivo, con base en el Decreto del Órgano Ejecutivo número 13, Decreto Legislativo número 593 y sus prorrogas, Decreto Legislativo numeró 594, Decreto Ejecutivo N° 12, Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud número 14, Decreto Ejecutivo No. 21, Decreto Legislativo número 639, Decreto Ejecutivo No. 26, Decreto Ejecutivo No. 22, Decreto No. 29 antes relacionados y **CONSIDERANDO:**

- Que no obstante la suspensión de los contratos relacionados en los cuadros que anteceden desde el día veintiuno de marzo de dos mil veinte, por las razones de fuerza mayor establecidas en los decretos de emergencia y cuarentena arriba referidos; a través de los decretos 22 y 29, se ha determinado la necesidad que el FOVIAL realice las acciones pertinentes a fin de efectuar la reestructuración de caminos, carreteras, puentes y de ejecutar actividades tendientes a reparar los daños provocados por la tormenta Amanda, así como la realización de obras de mitigación de riesgos por el invierno y de prevención de desastres.

Por tanto, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de Resoluciones Modificativas a los contratos antes relacionados en los que se haga constar la suspensión de los plazos por las razones de emergencia expuestas y el inicio de los mismos de la manera antes planteada.
2. Las resoluciones modificativas deberán ser aceptadas por los contratistas y los supervisores respectivamente.
3. La administración deberá verificar que las Garantías de cumplimiento de contrato sean extendidas en los plazos que los contratos fueron ampliados.
4. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de las resoluciones modificativas en los términos expresados.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizado la presente sesión a las once horas y treinta minutos de este mismo día.

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Lic. Salvador Alberto Chacón García

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz

**Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial